

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Junio 29 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, julio dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Por solicitud de la apoderada de la parte demandante y los demandados, y de acuerdo con el artículo 161 numeral 2 del C.G.P., y el artículo 301 idem., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la suspensión del presente proceso desde el 17 de junio del año en curso y hasta por el término de doce (12) meses.

SEGUNDO: Conforme a lo indicado en el artículo 301 del C.G.P., se da por notificado del auto de mandamiento de pago, por conducta concluyente al demandado JOSE DEL CARMEN RINCON RODRIGUEZ.

TERCERO: La demandada SANDRA MARCELA ANAYA CAMACHO se notificó personalmente del auto de mandamiento de pago, el 26 de abril de 2021 conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e54c4c3163fe68f2fbbc8c7c23b71e017173b092844a09892e49af0409a74f68

Documento generado en 02/07/2021 09:48:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**